



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0792

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Indíquese la razón jurídica por la cual se pretende el valor de \$9.684.734.00 por concepto de intereses de plazo, si en el pagaré base de recaudo se estipuló que *“la suma indicada en el literal b) del presente pagaré (Valor Total), incluyendo los Saldos a capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos Fijos (3), y los Gastos de Cobranza (4). Este Valor Total indicado en el literal b) corresponde a la sumatoria del valor que por capital de todas las sumas de dinero que se adeudan junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, (...)”*, situación que permite advertir que el valor que se reclama por dicho concepto se encuentra contenido en la suma que por concepto de capital pretende se ordene su pago; de allí, que su doble cobro resulta improcedente.

2. En caso de error, adecúense las pretensiones.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 004

Hoy 21/01/2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES